Provisn

Ley que no se de en ferias
mercadeo contra la ordenanza

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem de Navarra de Granada de Portugal de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Murcia de Jaen Señor de Vizcaya y de Molina Conde de Barcelona Señor de Ampurias y de Roselon Duque de Atenas y de Neopatria Conde de Ruysellon y de Cerdaña Marques de Oristan y de Gocyano a los Alcaldes y Alguaziles de la Casa y Corte y Chancillerias y a todos los Corregidores Asistentes Gobernadores Alcaldes Alguaziles Regidores Caballeros Escuderos Oficiales y Omes buenos de todas las ciudades villas y lugares de estos mis Reynos y Señoriosy a cada uno de vos sabed que en el Consejo de los hordenes se trato la perjuicio que se sigue de que en las ferias y mercados de las ciudades villas y lugares de estos mis Reynos y Señorios se hagan ferias y mercados de ganados y otras cosas contra la ordenanza y Leyes de ellos y se dan licencias para ello por los Alcaldes y Alguaziles de la Casa y Corte y Chancillerias y Corregidores y Asistentes y Gobernadores y Alcaldes y Alguaziles y Regidores y Caballeros y Escuderos y Oficiales y Omes buenos de las ciudades villas y lugares de estos mis Reynos y Señorios y a los Arrendadores de las rentas de los Puertos secos y Aduanas de ellos y a los Arrendadores de las rentas de las Alcabalas y Tercias de ellos